



5. OBJETIVOS AMBIENTALES

Tal y como se ha expuesto en los epígrafes iniciales del presente documento, el espacio constituye un paisaje protegido cuya característica más significativa es precisamente la de ser un lugar con valores naturales, estéticos y culturales que deben ser preservados. El origen de dichos factores estriba en la interacción de las actividades humanas con el medio natural circundante de carácter acantilado.

En este sentido, los objetivos ambientales del espacio se encaminan hacia la preservación del paisaje, que es el factor fundamental que da sentido al espacio, y, en concreto, son los siguientes:

- Garantizar la conservación del paisaje, de los ecosistemas y hábitats, especialmente en aquellos sectores que albergan poblaciones vegetales o animales de especial interés.
- Garantizar la protección de los elementos de interés geológico y geomorfológico que le confieren singularidad y relevancia al paisaje.
- Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Proteger la belleza del paisaje, sobre todo teniendo en cuenta la ubicación de infraestructuras y el desarrollo de procesos urbanísticos en el interior del espacio.
- Promover la restauración de las zonas más degradadas del espacio para la mejora del paisaje.
- Establecer una ordenación urbanística basada en la salvaguarda del paisaje y la conservación de los ecosistemas.
- Promover la conservación y mantenimiento de los elementos de interés cultural ligados al uso tradicional del espacio como la de aquellos sitios, elementos o manifestaciones de patrimonio arqueológico, etnográfico, paleontológico e histórico que añaden singularidad al paisaje.

En el **contexto internacional**, las bases que dieron pie a la protección del paisaje se sentaron en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París, 1972), la cual significó el germen del concepto “paisaje cultural” al crearse el término “lugar”, que se consideró como la obra conjunta del ser humano y la naturaleza. El proceso culminó en el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 2000), que define el término “paisaje” como cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, y que resulta de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos, implementándose una política integral para su protección.

En el **contexto nacional**, es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la que transpone al ordenamiento jurídico español las disposiciones europeas en materia de conservación del patrimonio natural, recogiendo en sus principios inspiradores la conservación, preservación de la variedad, singularidad y belleza del paisaje, entre otros aspectos, y posibilitando la protección de ese recurso a través de la figura de los Paisajes Protegidos –cual es el de Costa de



Acentejo–, además de reconocer el potencial del paisaje como instrumento para dar coherencia y conectividad a la Red Natura 2000.

De esta manera, y de acuerdo con el Convenio del Paisaje del Consejo de Europa, la figura de los paisajes protegidos –como el propio término indica– se hace merecedora de una protección especial y sus objetivos de gestión se dirigen tanto a la conservación de los valores singulares que caracterizan a este tipo de lugares como a la preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura. Además, el legislador apuesta por mantener las prácticas tradicionales que contribuyan a preservar los valores y recursos naturales del espacio.

Por lo tanto, la componente natural y la componente humana están íntimamente relacionadas en el Paisaje Protegido Costa de Acentejo, hecho que justifica precisamente el planteamiento de las alternativas de ordenación del espacio, referidas éstas a determinados ámbitos en particular en los que se desarrollan actualmente o se han desarrollado en el pasado actividades humanas. Por lo tanto, su ordenación constituye una forma de gestión activa con el fin de lograr la convivencia en armonía con el resto del espacio, sobre el cual se realizaría una gestión relativamente menos activa que se centra en la red existente de senderos y miradores, y en la aplicación de medidas de seguridad frente al riesgo de laderas.